

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS.

1.- Lugar, fecha, notario ante quien se otorgó e inscribió.

En Quito, Distrito Metropolitano, el 5 de octubre del 2007, ante el doctor Mauricio Ramírez Molina, Notario Titular del Segundo Encargado, del cantón Quito, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito con el número 2807 y anotado en el Registro de la Propiedad con el número 021578 el 29 de diciembre del 2007.

2.- Nombres, nacionalidad, domicilio y calidad en que comparecen los otorgantes.

Los señores Juan Manuel Homero Proaño Eguez y Pamela Karina Erazo Obando por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana; y domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano.

3.- Domicilio principal de la compañía.

Quito, Distrito Metropolitano.

4.- Denominación.

La denominación de la compañía es GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS.

5.- Capital social y número de acciones.

El capital social de la compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40.000,00) dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000) cada una.

6.- Integración del capital social.

El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y está pagado en un cincuenta por ciento, mediante aporte en numerario y el saldo que corresponde al capital suscrito, será pagado dentro del plazo máximo de dos años, capital que está integrado:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
JUAN MANUEL HOMERO PROAÑO EGUEZ	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000
ERAZO OBANDO PATRICIA KARINA	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000
TOTALES	40.000,00	20.000,00	20.000,00	40.000

7.- Objeto social y plazo de duración.

La compañía tiene como única actividad profesional la de gestionar y colocar reaseguros y retrocesiones dentro y fuera del territorio ecuatoriano para una o varias empresas de seguros o compañías de reaseguros legalmente establecidas en el país o en el exterior. El plazo de duración es de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

8.- Administración y representación legal.

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente. El representante legal judicial y extrajudicial de la compañía, lo ejerce el Gerente General.

9.- Aprobación de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El acto societario referido fue aprobado por esta Institución mediante Resolución No. SBS-INSF-2007-418 de 12 de diciembre del 2007.

Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de enero del dos mil siete.

Dr. Páspuo Lavero Romero
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INSF-2007-418

RENAN CALDERÓN VILLACÍS
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

CONSIDERANDO:

Que el doctor Nilo Noguera Delgado, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la constitución de la compañía GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, acompañando para el efecto los tres protocolos notariales de la escritura pública otorgada el 5 de octubre del 2007, ante el Notario Titular del Segundo Encargado, del cantón Quito, doctor Fausto Mauricio Ramírez Molina.

Que la Subdirección Legal de esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006, ratificada con resolución No. ADM-2007-6161 de 5 de diciembre del 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la constitución de la compañía GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de US\$ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el Notario Titular del Segundo Encargado, del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 5 de octubre del 2007, que contiene la constitución de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, anote las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- Disponer que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la compañía, cumplido lo previsto en los artículos precedentes, remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- Disponer que la compañía GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, publique el estatuto social debidamente ratificado para su distribución entre los accionistas y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de diciembre del dos mil siete.

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO.

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de diciembre del dos mil siete.

permanencia de los que se creyeron afectados. Por cuanto la actora declara con juramento que le ha sido impuesto determinar el actual domicilio residencial e individualidad de los demandados LUIS ALBERTO VILLAVICENCIO GÓMEZ Y LUIS ALFREDO VILLAVICENCIO GÓMEZ, así como de los herederos presuntivos y desconocidos de la causante LUZ MARIA CORINA VILLAVICENCIO GÓMEZ, sobre todo con la demanda en forma extractada y la presente providencia, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad y en la ciudad de Quito, Chile a los demandados Doctor Fausto Patricio Gavilón; en su calidad de Notario Segundo del Cantón Amaluza; y Dr. Luis Torres Carrasco, en su calidad de Registrador de la Propiedad del cantón Amaluza, en los lugares que se indican, para el efecto, comparecer con la Oficina de Citaciones, inscribirse la demanda en la Registratura de la Propiedad de este Cantón Amaluza, para lo que se notifica al Titular de dicha Oficina, para que en su caso el cuadro judicial señalado por la actora para efecto de sus notificaciones, Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda. Por renuncia del señor Secretario Titular, actúa el señor Oficial Mayor Carmen Zurita León, según acta de personal No. 465-CNU-DT, de diciembre 14 del 2007. Chile y notifique. Firma legible DR. MILTON TIRABOMBLO JUEZ Firma legible CERTIFICÓ.- Sra. CARMEN ZURITA SECRETARIA ENCARGADA. Lo que se pone en conocimiento para los fines legales correspondientes. Firma legible CARMEN ZURITA LEÓN SECRETARIA (E) Hay un sello con el número 190037.

R. DEL C.

JUZZADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

A. VICTOR MANUEL VASQUEZ RODRIGUEZ Y ROSARIO DEL PILAR IMBACUAN

ACTORES: GLADYS BEATRIZ CABEZAS CARRERA, ROSA ISABEL SINGO PILA, MARIA MATILDE SINGO PILA, MARIA CRISLEDA AYLA, BALVINA CABRERA LIBINTUNA, MARIA ELOISA JILACA LASINQUAZA, MARIA JESUS AYLA, JOSE GUAMANGALLO SANGUCHO, GABRIEL VELAZO CAMACHO, JOSE HUMBERTO GUANOTURA CHALUZA, PEDRO GUACHAMIN YUPANGUI, PEDRO JILACA LASINQUAZA, VICTOR ELIAS CONSTANTE VIERA, MARCO GLODIE CONSTANTE VIERA.

DEMANDADOS: VICTOR MANUEL VASQUEZ RODRIGUEZ Y ROSARIO DEL PILAR IMBACUAN

JUICIO DE AMPARO POSESIONARIO No. 340-06-RE

CANTIA: indeterminada

TRAMITE: Verbal Sumario

OBJETO: Amparo posesionario del lote de terreno No. 21, de la parte alta de la Asociación Agrícola La Delmar, situada en la parroquia Chisagallo del cantón Quito, Provincia de Pichincha.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 718, 960, 962, 964, 965 y siguientes del Código Civil y 680 del Código de Procedimiento Civil.

PROVIDENCIA

JUZZADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QUITO, 03 de Mayo del 2006, las 14:23.- VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Alento el juramento rendido por los actores y con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, Chile a los demandados VICTOR MANUEL VASQUEZ

RODRIGUEZ Y ROSARIO DEL PILAR IMBACUAN

ACTORES: GLADYS BEATRIZ CABEZAS CARRERA, ROSA ISABEL SINGO PILA, MARIA MATILDE SINGO PILA, MARIA CRISLEDA AYLA, BALVINA CABRERA LIBINTUNA, MARIA ELOISA JILACA LASINQUAZA, MARIA JESUS AYLA, JOSE GUAMANGALLO SANGUCHO, GABRIEL VELAZO CAMACHO, JOSE HUMBERTO GUANOTURA CHALUZA, PEDRO GUACHAMIN YUPANGUI, PEDRO JILACA LASINQUAZA, VICTOR ELIAS CONSTANTE VIERA, MARCO GLODIE CONSTANTE VIERA.

DEMANDADOS: VICTOR MANUEL VASQUEZ RODRIGUEZ Y ROSARIO DEL PILAR IMBACUAN

JUICIO DE AMPARO POSESIONARIO No. 340-06-RE

CANTIA: indeterminada

TRAMITE: Verbal Sumario

OBJETO: Amparo posesionario del lote de terreno No. 21, de la parte alta de la Asociación Agrícola La Delmar, situada en la parroquia Chisagallo del cantón Quito, Provincia de Pichincha.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 718, 960, 962, 964, 965 y siguientes del Código Civil y 680 del Código de Procedimiento Civil.

PROVIDENCIA

JUZZADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QUITO, 03 de Mayo del 2006, las 14:23.- VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Alento el juramento rendido por los actores y con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, Chile a los demandados VICTOR MANUEL VASQUEZ

Davidson, modelo Fiat Box, año de fabricación 2007, color rojo, marca de pago al contado \$ 24.000 el auto \$ 13.000 con la recepción de la motocicleta ALBARRA 2006, es decir la negociación al contado, el plazo de entrega de la nueva motocicleta de inventario para que nunca se ha convertido por parte de las empresas prestadoras de este servicio.

COMISARIA PRIMERA NACIONAL DEL CANTON QUITO.- Quito, 08 de febrero de 2008. Las 15:40.- VISTOS: La acusación Particular que antecede presentada por el Sr. ORLANDO SANDOVAL MOLINA es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, consecuentemente adopta trámite.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, CITESE a la acusada HARLEY-DAVIDSON MOTOR COMPANY, que se dice se encuentra representada en el Ecuador por la Empresa MEGASTAFF en la persona de su Gerente General señor ESTEBAN GALARZA, mediante extracto de la acusación que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el acusador mediante juramento afirma desconocer el domicilio, a quien se le pondrá en conocimiento los cargos propuestos en su contra, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para notificaciones que le correspondan. Téngase como parte en la presente causa en calidad de acusador particular a SIKTO ORLANDO SANDOVAL MOLINA, así como el domicilio señalado, casilla Judicial No. 604 del Palacio de Justicia, signada al Dr. Patricio Montero López. Actúe el señor Lic. Wilson Cobo Vargas, Secretario Judicial de este Despacho.- NOTIFÍQUESE.- PROCÉDASE.- FJ. DR. DIEGO CRISTÓBAL OJEDA, COMISARIO PRIMERO NACIONAL DEL CANTON QUITO.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.- Certifica.-

LIC. WILSON COBO VARGAS, SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISARIA PRIMERA NACIONAL DEL CANTON QUITO.

Hay firma y sello IC/190037/a

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZZADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA

LOS SEÑORES LUIS ALBERTO VILLAVICENCIO GÓMEZ, LUIS ALFREDO VILLAVICENCIO GÓMEZ, ASÍ COMO A LOS HEREDEROS PRESUNTIVOS Y DESCONOCIDOS DE LA AUSANTILUZ MARIA CORINA VILLAVICENCIO GÓMEZ, por desmentar sus actuales domicilios, residencias e individualidades.

En la fecha saber lo que signa: LASE DE JUICIO ORDINARIO: NULIDAD DE ESCRITURA DE CONTRATO ESCRITURA DE COMPRA VENTA Y ESCRITURA CLARATORIA

ACTORA: ZOILA ANTONIA VILLAVICENCIO

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO VILLAVICENCIO GÓMEZ, LUIS ALFREDO VILLAVICENCIO GÓMEZ Y OTROS

CANTIA: INDETERMINADA

FECH: DR. MILTON TIRABOMBLO

JUZZADO CUARTO DE LO CIVIL TUNGURAHUA.- Ambato, 12 febrero del 2008. Las 17:02.- VISTOS: Auto de conocimiento de presente causa en virtud de haber correspondido la misma a esta Instancia Judicial. En la fiscal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite de Juicio ORDINARIO, con la denuncia se dispone que

fin del término de quince días demandados LUIS ALBERTO VILLAVICENCIO GÓMEZ, LUIS ALFREDO VILLAVICENCIO GÓMEZ, DR. FAUSTO PALACIOS

PLANEZ, en su calidad de

acusador particular, para

que se le ponga en conocimiento

los cargos propuestos en su

contra, previniéndole de la

obligación que tiene de

señalar domicilio judicial

para notificaciones que le

correspondan. Téngase como